

CARTA II.

De D. Fr. Hernando de Talarvera á la Reina.

Jhs. Serenísima señora nuestra: Mucha razon tiene vuestra alteza de se gozar, y de querer que todos vuestros súbditos y naturales nos gozemos desta restitucion de vuestros condados (1) hecha con tanta liberalidad y con tanta demostracion de excellente virtud y mui buena voluntad: porque no solamente se gana en ello aquel señorío grande ó pequeño, mas ganase mucho saneamiento de vuestro honor y reputacion, que no es dubda que no toviese á esta cáusa alguna quiebra ó asedamiento. Escusase la guerra que por justa que sea, especialmente contra cristianos, tiene daños sin cuento, quedaes libres para dorar (2) vuestros réinos, de conplido regimiento ó para ganar otros al Rei y Señor de todos los réinos, que pierde, á manera de hablar, todo lo que le offende, y gana todo lo que le sirve, y quiere que lo uno y lo otro venga por manos de hombres, malos lo primero y lo segundo de buenos. Refirmanse vuestras amistades y alianzas con el amigo viejo (3)

(1) Son los de Rosellon y Cerdania que como ya se ha referido, habia empeñado á la Fráncia el Rei D. Juan de Aragon. Después de largas guerras que hubo sobre ello, y de muchas negociaciones y debates, finalmente se ajustó la paz entre los Reyes D. Fernando el catolico y Carlos de Fráncia. Uno de sus artículos era la restitucion de dichos condados á la corona de Aragon. Ambos Reyes juraron solemnemente el tratado á 19 de enero de 1493, el de Fráncia en Tours y el de Aragon en Barcelona, á preséncia de los respectivos embajadores. Sin embargo se dilató la entrega de los condados hasta el mes de setiembre, en que los Reyes católicos tomaron personalmente posesion de ellos.

(2) *Dorar* parece errata por *dotar*.

(3) Alude á la amistad que mantuvieron constantemente con la casa real de Fráncia los Reyes de Castilla de la raza de Enrique II, desde que este monarca con el auxilio de los franceses arrojó del trono á su hermano D. Pedro sostenido por los ingleses. D. Juan el II, padre de Doña Isabel, observó religiosamente la alianza con los Reyes de Fráncia, excusando la de Inglaterra, como se vé por varios pasages de su crónica (cap. 161, 247 y 265). Era entonces el tiempo de la porfiada guerra entre ingleses y franceses que con pocas interrupciones duró mas de un siglo. Restablecida después la paz entre ambas naciones, el Rei D. Enrique de Castilla hizo alianza con el Rei D. Duarte ó Eduardo de Inglaterra en 1466 y 1467.

que segun el consejo de la sagrada escriptura no se ha de trocar por el nuevo; la cual cosa es de mucho precio, y de las mayores ó la mayor en las que son de fuera de nos porque no diga exteriores; aunque mas propriamente se cuenta entre las buenas que son en nos, pues la amistad ó es virtud, ó efecto y compañera della: lo cual se entiende y verifica de la buena y que es entre los buenos. Gánase mas y lo que á mi ver no es en ménos de tener, que aquel tan poderoso Rei seyendo en edad tan tierno (4) haya hecho obra tan heroica y de virtud tan señalada que debe dar esperanza que andando adelante crecerá la virtud y el bien obrar con el seso y con la edad. Gánase mas, si yo bien lo adevino, el cordon de tres hilos que pienso que se tejera del débito con el Rei de romanos por tres maneras (5), que no puede ser mayor ni mas provechoso en todas maneras de provecho; y gánase que resultará dende paz al amigo y aliado y mucha tranquillidad, y por consiguiente á toda la cristiandad. Son tantos y tales los beneficios y bienes que resultan desta restitucion, que pienso que yerra mi torpe pluma en ponerles nombre ni cuento, mayormente para quien lo siente todo muy mucho mejor sin comparacion. Assi con mucha razon es de haber gozo y alegría, y de dar ó hacer muchas gratias á nuestro Señor, dador de todos los bienes, de cuya poderosa mano es venido este tan

(4) Habla de Carlos VIII, Rei de Francia, que á la sazón solo tenía 23 años de edad, habiendo nacido en el de 1470. Por desgracia no se cumplió el favorable vaticinio de Fr. Hernando sobre la conducta ulterior de este príncipe, cuya imprudencia ocasionó en adelante sus desgracias en el reino de Nápoles y nueva guerra en el Rosellon contra el Rei católico, durante la cual murió el año de 1498 en el castillo de Amboisa donde habia nacido.

(5) El cordon de tres hilos era la amistad de los tres Reyes, Fernando de España, Carlos de Francia y Maximiliano de Romanos. El débito con este úl-

timo era el doble matrimonio que entonces se trataba y se realizó después, del príncipe D. Juan de Castilla y su hermana Doña Juana con la princesa Doña Margarita y el archiduque D. Felipe, hijos de Maximiliano. Las tres maneras eran estos dos enlaces precedentes y el desistimiento hecho por el Rei de Francia de sus pretensiones de boda con Margarita, devolviendo los estados de Borgoña que ya habia recibido como dote de aquella princesa, y haciendo la paz con Maximiliano y Fernando: todo con la idea, segun los historiadores franceses, de quedar libre y desembarazado para la guerra de Italia que meditaba.

grande y tan honrado que él confirme y lleve adelante. Amen. Sed quid retribuētis et retribuēmus Domino pro hoc et pro aliis non parvis neque paucis beneficiis, donis et muneribus quae retribuit vobis et nobis? Cur nobis? ac etiam sine vobis aut cum vobis? Omnia enim quae connumeravi bona sunt nostra quia vestra, et nostra etiam si non essent vestra. Bona namque subditorum existunt divitiae et honores principum suorum, pax et tranquillitas eorum, federa et amicitiae principum aliorum. Sed bona nostra, etiamsi non essent vestra, egregiae atque eximiae virtutes quorumcumque christianorum, pax etiam et concordia catholicorum Imperatorum. Efficit enim ea communia charitas quae nectit et compaginat totum corpus Ecclesiae, hoc est, universum cetum christianorum. Bona igitur commemorata vestra sunt et ideo nostra, et nostra sunt etiamsi non essent vestra (6). Pues que servicio haes y haremos al soberano Señor que los dió y acumuló á los dados? Mas lo querria oir que decir, y aprender que enseñar: mas pues vuestra profunda humildad lo manda, dirr mi parecer. Diligite et diligamus Dominum Deum nostrum ex toto corde, ex tota mente, ex tota anima et ex omnibus viribus, et proximos nostros sicut nosmetipsos. Quid autem importent illa verba ex toto corde et cetera, plene novit aut debuit nosse celsitudo vestra. Quod si adhuc ignorat aut non satis novit, audiat non me sed beatum Augustinum illa exponentem atque dicentem, quod nichil sit in nobis quod in Deum non ordinetur: quidquid cogitaverimus, quidquid dixerimus, quidquid fecerimus, in gloriam Dei illud cogitemus, dicamus et efficiamus: y que todo lo que querriamos que los onbres hiziessen ó no hiziessen á nos, aquello les hagamos y dexemos de hacer. O suma de la lei y de los prophetas, y de quanto en el santo Evangelio y en todo el testamento nuevo es escripto! Mas diria quienquiera: y esto no nos es mandado sin esto y con esto? No somos obligados á lo guardar y complir assí como assí? Confieso que

(6) Prueba de lo familiar que era á la carta confidencial se usa de ella pro-Reina la lengua latina, cuando en una miscuamente con la castellana.

sí: mas como crecen los dones, crece y renuevase la obligation de acrecentar diligencia en la guarda y cumplimiento de aquello, lo cual nunca puede ser tanto que no pueda ser mas. Y porque vuestra mui excelente prudentia no se contentará desta generalidad, diré yo aquí en especial lo que quizá no querriades que dixiese, y aun lo que ya yo estó cansado de decir, mas pues no cansa ni cessa la obra, ni canse ni cese la palabra. =Diceme vuestra alteza en la letra que me escribió desde Perpñans (7) al fin de setiembre, por la cual beso mill veces sus reales manos, que con mucho cansantio de espíritu y de cuerpo entendió y participó de las fiestas que mandastes hacer y hecistes á los embajadores (8); y creolo yo así: lo primero porque no hai buen espíritu, que no canse y que no reciba desabrimiento y descontentamiento con lo que no es bueno, ca al paladar sano no puede ser suave lo amargo ni aun lo acedo. Pues como el vuestro sea tal in rei veritate (bendito sea aquel dador de todo bien que tal vos le dió), como no habia de cansar y tomar desabrimiento en lo que in rei veritate no es bueno ni honesto, mas lleno de mucha liviandad y ageno de todo buen seso, de toda madurez y virtuosa

(7) El arzobispo, segun dice después, comenzó á escribir esta carta á 28 de setiembre, en contestacion del aviso que le dió la Réina desde Perpñan de haberse realizado la restitucion del Rosellon y de la Cerdania. El 2 de setiembre fué quando se tomó posesion del castillo de Perpñan, y el 6 salieron los Reyes de Barcelona para el Rosellon. No tardó mucho la Réina en escribir á su confesor, puesto que la contestacion se empezó á 28 del mes: y por aquellos mismos dias parece que volvió á escribirle estando todavia en Perpñan, poco antes de restituirse á Barcelona, donde entró el 9 de octubre (Zurita, lib 1, cap. 18). El arzobispo hubo de recibir esta segunda carta quando estaba á medioescribir la suya, como indican las presentes expresiones, y sigue contestando á ambas.

(8) Parte fueron de estas fiestas las que Gonzalo Fernandez de Oviedo refiere (Batalla I, quincuagena III, diálogo XI) que con motivo de la venida de la corte celebró la ciudad de Barcelona pocos dias antes de ser herido el Rei por Juan de Cañamás. *En esta fiesta, dice, fué en la alonja de aquella ciudad, donde comieron estos principes todos (los Reyes, el principe D. Juan y sus hermanas las infantas, á excepcion de la princesa de Portugal Doña Isabel que no asistió por su estado de viudez), é ansimesmo los grandes é galanes é damas, é ovo danzas después de la cena, seña que coincide con lo que dice la Réina en su carta de contestacion. En la tarde, prosigue Oviedo, allí delante entre la lonja é la mar se hizo un hermoso juego de cañas de muchos caballeros; é en el mismo tiempo*

gravedad? Lo segundo porque fué tanto segun lo que acá yo vi por alguna letra de allá, que por bueno que fuése habia de dar hastio. Dulce es la miel, mas dice el sabio que dañña y aun amarga demasidamente tomada. No reprehendo las dádivas y mercedes, aunque tambien aquellas para ser buenas y meritorias deben ser moderadas; no las honrras de cenar y hacer collacion á vuestra mesa y con vuestras altezas, no la alegría de los exercicios militares, no el gasto de las ropas y nuevas vestiduras, aunque no carezca de culpa lo que en ello ovo demasiado. Mas lo que á mi ver offendió á Dios multipharium multisque modis, fué las danzas, especialmente de quien no debia danzar, las cuales por maravilla se pueden hacer sin que en ellas intervengan pecados; y mas la licencia de mezclar los caballeros franceses con las damas castellanas en la cena, y que cada uno llevassé á la que quisiesse de rienda. O nephas et non fas! O licentia tan illicita! O mezcla y soltura no cathólica ni honesta, mas gentílica y dissoluta! O quan edificados irán los franceses de la honestidad y gravedad castellana! O quan enseñados para reprimir en su patria toda liviandad, toda inepta leticia, toda dissolution quantoquier que parezca humana! O, si yo lo entiendo, quanto pierde mi Reina y mi soberana señora en ello, ante los onbres digo, que an-

justaban otros dentro en la mar sobre barcos é á menos de cien pasos de los del juego de cañas. El hacian de esta manera: que en la proa de un batel iba un hombre en pie, é llevaba una lanza enristrada é una pavesina con que se cubria al tiempo de encontrar con otro justador que venia contra él: é cada barco llevaba veinte remeros, é la mar era tranquila, é partia el un barco con su justador contra el otro con la mayor velocidad que les era posible, é encontrábanse los justadores, é á veces iban al agua ellos é los pavesés, é hacianse encuentros que causaban mucha risa é placer. E eran más de treinta bateles con más de otros tantos justadores; é la ciudad les daba préció á los que mejor lo hacian. Fué fiesta de mucho placer é regocijo, en que aquella insigne ciudad gastó

bien. Ya entónces habían venido los embajadores y caballeros franceses para seguir los tratos que se traian entre manos acerca de la restitution de los condados de Rosellon y Cerdania, y de la paz que se juró en el inmediato mes de enero. Despúes verosimilmente se darian otras fiestas á los embajadores con motivo de la conclusion del ajuste y de la entrega efectiva de los condados. — En el tomo IV de las Memorias históricas de Barcelona escritas por D. António Capmani, (pag. 73 del apéndice) se insertó una noticia de las funciones celebradas en diferentes tiempos en la lonja de aquella ciudad; pero no se hace mención de las que dieron ocasion á la presente nota.

te Dios no dubdo nada. O Reina Vasti, quan injustamente privada del reino, porque tu gravedad y honestidad no se conformó con la liviandad y embriaguez del Rei Assuero! O Reína de Sabba quan ajenas tus fiestas de aquesto! O bendita Helisabeth, hija del Rei de Ungria y duquesa de Lorena, quan quita y apartada de todo ello! O Reina de los Angeles, porque no andemos por las ramas, porque sofrís á vuestra dama, á vuestra sierva, que quiera y sufra cosa de vuestra soberana excellentia y de vuestra perfectissima honestidad tan ajena! O cabeza tan majada y no castigada ni escarmentada, visto en que pararon ayer las de Sevilla (9) ¿Hai osadia para passar un dedo ni un pelo el pié de la mano? O (si lo osare decir) memoria ó desmemoramiento de gallo, que canta una y otras veces porque no se acuerda si ha cantado! Pues que diré de los toros, que sin disputa son espectáculo condenado? Lleven doctrina los franceses para procurar que se use en su reino; lleven doctrina de como jugamos con las bestias; lleven doctrina de como sin provecho ninguno de alma ni de cuerpo, de honrra ni de hacienda, se ponen allí los onbres á peligro; lleven muestra de nuestra cruz que así se embraveze y se deleita en hacer mal y agarrochar y matar tan crudamente á quien no le tiene culpa; lleven testimonio de como traspasan los castellanos los decretos de los padres santos que defendieron contender ó pelear con las bestias en la arena. O que diria si todo lo cupiese la carta! Pero baste lo dicho, porque creo yo bien que se hizo y hace todo con cansantio de espíritu. Mas esto no callaré, que la mesma circunstancia del cansantio agrava el pecado. Perdon lleva la embriaguez que se causó de mucha sed y el furto que se cometió con gran

(9) Pulgar en su crónica al año 1490 refiere las solemnissimas fiestas que se hicieron en Sevilla, estando allí la corte, desde mediados de abril hasta principios de mayo con ocasion del ajuste de boda entre la infanta Doña Isabel, hija mayor de los Reyes católicos, y el príncipe heredero de Portugal D. Alonso. Pero antes de pasados siete meses de matrimonio, el príncipe murió desgraciadamente de la caída de un caballo á orillas del Tajo en júlio de 1491. Este es el *paradero de las fiestas de Sevilla* que menciona la carta; y no habiendo pasado sinó dos años, se habló del suceso como de cosa reciente y de ayer.

menester y aun el homicidio cometido con demasiada ira: mas lo que se excede sin appetito y sin deleite, que excusation tiene? Perdónelo todo nuestro Señor, amen, no dé la pena que merece amen, amen; y á mi perdone no lo que excedo en decir esto, mas lo que falezco en no lo decir así conplido como debo.

Por Dios y por su passion mirese agora con mucha diligencia que hai que emendar en todas las cosas que pueden recibir emienda, que hai que añadir de bien y de diligencia en las que conciernen las personas, las familias, y los reinos y señorios, los consejos del estado, de la justicia y de la hacienda con todos los otros ministerios y officios, y aun las nominationes á los beneficios por vigor de los indultos (10). Mirese quanto posible fuere en la paga de lo que se debe que sin dubda es mucho, y tomese por espuela y por aguijon para todo, quod quum augentur dona, rationes etiam crescunt donorum.

Vuestra venida sea mucho enhorabuena. Sabe nuestro Señor cuan abiertos tengo los ojos para ver el suelo que vuestros chapines huellan y poner allí muchos ratos, ya que no puede ser todavia, mis pollutos labios: pero aquí en esta honrada alhambra en aquellos ricos y lindos pavimentos y tan limpiamente losados cumplalo nuestro Señor, amen.

Porque vuestra alteza es avarienta de las escripturas que le presento ó comunico, y no las muestra quizá con mucha prudentia y no menos caridad, sino son tales que se deban mostrar, por esso y porque va en latin, embio al dottor de Talavera (11) para que

(10) Habla del indulto y bula apostólica de 27 de julio de 1493, en que el Papa Alejandro VI acababa de conceder á los Reyes católicos el derecho de presentacion para ciertas canongias y beneficios en todas las iglesias de España cuyos prelados no fuesen cardenales: y del indulto anterior del año 1486, en que Inocencio VIII les habia concedido un derecho todavia mas amplio de presentacion en los territorios hasta entonces adquiridos ó que en

adelante se adquirieren de infieles.

(11) Era el nombre que se daba comunmente al doctor Rodrigo Maldonado, ministro del consejo real, como consta de muchos documentos de aquel tiempo, y señaladamente del libro de declaratorias de Toledo. Que acompañó á los Reyes en el viage de Barcelona, se vé por las firmas de la cédula fecha en dicha ciudad á dos de mayo de 1493, por la cual se prohibió tener mula al que no tuviese caballo,

si le pareciere bien, la presente á vuestra serenidad, la mui excelente victoria y digna de immortal memoria que nuestro Señor dió al Rei D. Alonso XI, vuestro cuarto abuelo, cerca del río que dicen del Salado contra el Rei de Marruecos y de Bellamarin &cetera: la cual puse en latin acompañada de algunas sententias de la santa escriptura para que la leyeseamos por lecciones á los maitines de aquella fiesta, que acá comenzamos ogaño á celebrar con mucha solemnidad (12); como es razon, porque unas lecciones que ví en un breviario toledano me parecieron breves y no tales como yo quisiera; y assí verá vuestra alteza alguna de las occupationes que estragan mi tiempo, y si es razon dexarme vacar: pues o que si viesse vuestra mui excelente devotion el officio de vuestra dedition de Granada! que no le publico ni comunico hasta que le vea, ni ge le embio porque no le debe ver sin que yo sea presente para le dar razon de cada cosa y cosa contenida en él (13).

De la ida del Rei moro para allende (14) remitome á lo que Hernando de Zafra ha escripto y escribe, que lo ha mui bien trabajado mente et corpore: no sé como le será re-

y se halla entre las pragmáticas de Ramirez fól. 280. De este doctor Rodrigo Maldonado fué nieto D. Pedro Maldonado, capitan de la comunidad de Salamanca, que fué hecho prisionero en la batalla de Villalar, y después ajusticiado.

(12) Aunque el año de 1492 era Granada ya de cristianos, se conoce que no habia habido disposicion de celebrar solemnemente la memoria de la jornada de Tarifa ó del Salado, cuyo aniversario concurría con el 30 de octubre, víspera de la fecha de esta carta del arzobispo; y el año de 93 fué el primero que se celebró en Granada. Pero la fiesta era mui anterior en la iglesia de España; y las lecciones de Toledo que no contentaron á Fr. Hernando, se imprimieron ya en el breviario toledano publicado en Venécia el año de 1483 bajo la direccion del presbítero Juan de Biedma, y dedicado al cardenal arzobispo D. Pedro Gonza-

lez de Mendoza. En el estudio que fué del Maestro Fr. Enrique Florez, hai un ejemplar de esta edicion mútilo en la parte donde debian hallarse dichas lecciones; pero está el himno propio en su lugar, y en el calendario por donde empieza el libro, se pone á 30 de octubre *Bellum de Benameri*, que es la batalla ganada sobre el Rei de Marruecos y Benamarin, como solian decir nuestras antiguas crónicas y como dice aquí el autor de la carta. En otra edicion del breviario toledano hecha en letra de Tortis, que existe en el mismo estudio, se hallan en el correspondiente lugar las lecciones que faltan en la primera.

(13) Hubo de presentar después este officio á la Reina, puesto que existe escrito todo de mano de Fr. Hernando en el archivo de Simancas.

(14) Veanse las notas 15 y 16 de la carta siguiente.

mercedado, que él nunca cansa de servir en mill maneras y mui provechosas.

Una honrada procession hicimos dando gracias á nuestro Señor de la reformación ó revalidacion de vuestras alianzas con Francia &cetera, con un honrado sermon.

El obispo de Málaga (15) vino aquí por me dar el pálio arzobispal y por comunicar conmigo muchas cosas del regimiento de su iglesia y aun de su casa, y porque le ayudase á se librar de la apostema que le nació, y que tenia de continuo con aquel su hijo, que aunque habido con menor culpa que otros, no dejaba de infamar y desonestar como los otros. Dimos orden en todo, y partiósse enhorabuena libre y consolado de mucha pena que tenia de le ver.

Juan de Ayala (16) vuestro aposentador mayor es aquí venido por ver esta tan honrada cibdad y por se holgar conmigo: y ni tiene perdidas las mientes para servir ni los dientes como yo, aunque mal pagado y peor remunerado de lo mucho que segun su manera ha servido, segun ví por un memorial que me mostró como en el tiempo que era aquel mi officio. Verdad es que para supplicar á vuestras altezas que descarguen sus reales conscientias, y sean mui agradecidas á quien bien y aun á quien comunmente las ha servido y sirve, por mucho que esté apartado y absente, estaré siempre con el spi-

(15) D. Pedro de Toledo, canónigo de Sevilla y limosnero de los Reyes católicos, á quien dirigió Pulgar la XII de sus Letras, fué segun el Registro de Lorenzo Galindez hijo bastardo de Fernan Diaz de Toledo, relator del Rei D. Juan II, y primer obispo de Málaga después de la conquista de esta ciudad en el año de 1487. Ocupó la silla hasta 20 de agosto de 1499, en que falleció, sucediéndole D. Diego Ramirez de Villaescusa, de quien se habla mas abajo.

(16) Juan de Ayala el viejo, señor de Cebolla y aposentador mayor de los Reyes católicos, mui valeroso y sábio caballero y de mucha auctoridad y mui bien quisto, como dice Oviedo en el día-

logo que escribió de él en sus Quincuagenas. Son de notar las expresiones con que el arzobispo califica de obligación en los Reyes el ser agradecidos á los que les sirven bien: obligación que inculca igualmente en otra carta á la Reina á favor de un Pedro de Cigales, quien apesarde los servicios que habia hecho, y de las esperanzas que se le habian dado, se hallaba en la indigencia. La fecha de esta carta, que existe entre los manuscritos de la biblioteca real (E, 162, fol. 62), es del monasterio de Prádo á 15 de setiembre sin expresar el año: mas por esta y otras señas debió ser anterior al episcopado de Fr. Hernando. A Juan de Ayala sucedió en el officio de aposentador mayor su hijo

ritu y con la pluma junto ó acerca y presente, y aun para instar sobre ello opportune et importune, si fuere menester, mas que nunca: porque nunca tovieron mas obligacion ni mas aparejo que en este bienaventurado, victorioso y pacífico tiempo. O que si lo de las Indias sale cierto! de que ni una palabra me ha escripto vuestra alteza, ni yo, si bien me acuerdo, otra sino esta (17).

Acuerdese vuestra real magnificencia de mi Don Gomez de Solís en la nomination de los indultos, creyendome que

Diego Lopez de Ayala, quien ya lo era en 9 de marzo de 1498, como se vé por la real orden que como á tal se le expidió en dicha fecha, y se insertó en la recopilacion de pragmáticas de Ramirez, fól. 196.

(17) Esto es: si no son exageradas las noticias que corren acerca de los nuevos descubrimientos de Indias y de las riquezas que podemos prometernos, nunca hubo mas disposicion ni facilidad para galardonar los servicios hechos á la corona. Estaba llena á la sazón toda España de las nuevas traídas por Cristoval Colon, quien de vuelta de su primer viage se habia presentado á los Reyes en Barcelona en abril del mismo año de 1493. El arzobispo mostraba extrañar que la Reina no le hubiese escrito cosa alguna sobre el éxito de empresa tan importante: y lo mostraba con tanto mas derecho, cuanto mas parte habia tenido anteriormente en ella, en los socorros dados á su autor y en el apresto de la expedicion descubridora del nuevo mundo. En vários documentos que se conservan en el archivo general de Simancas (*Contadurias generales* 1.^a época, núm. 43), hai memoria de las cantidades de maravedises que se dieron á Colon para ayuda de su costa desde 5 de mayo del año de 1487 hasta que se embarcó en el de 1492, por cédulas y mandamiento de Fr. Hernando, á la sazón obispo de Avila. En el finiquito de las cuentas de Luis de Santangel y Francisco Pinelo, tesoreros de la

Hermandad, desde el año de 1491 hasta el de 1493 (núm. 134) se lee esta partida:

Vos fueron recibidos é pasados en cuentas un cuento é ciento é cuarenta mil maravedís que distes por nuestro mandado al obispo de Avila, que agora es arzobispo de Granada, para el despacho del almirante D. Cristoval Colon.²¹

En un libro de cuentas de Garcia Martinez y Pedro de Montemayor de las composiciones de bulas del obispado de Paléncia de 1484 en adelante (*Contadurias generales* 1.^a época, núm. 118) se halla lo siguiente:

»Dió y pagó mas el dicho Alonso de las Cabezas (que era tesorero de la cruzada en el obispado de Badajoz), por otro libramiento del dicho arzobispo de Granada fecho 5 de mayo de 92 años á Luis de Santangel, escribano de racion del Rei nuestro señor, é por él á Alonso de Angulo por virtud de un poder que del dicho escribano de racion mostró, en el cual estaba inserto dicho libramiento, doscientos mil maravedís, en cuenta de cuatrocientos mil que en él, en Basco de Quiroga, le libró el dicho arzobispo por el dicho libramiento de dos cuentos seiscientos cuarenta mil maravedís que ovo de haber en esta manera: un cuento y quinientos mil maravedís para pagar á D. Isag Abrahan por otro tanto que prestó á sus altezas para los gastos de la guerra; é el un cuento ciento cuarenta mil maravedís restantes para pagar al dicho escribano; de racion en

